C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 1.105/14

DILIGENCIA: Aprobado en sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de:

18 de diciembre de 2014

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	1/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO PARQUE JOYERO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas es la contratación de la **Obra de Consolidación de Estructura, Reforma y Adaptación Parcial de Edificio Municipal Pabellón Multiuso en el Parque Joyero a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba**, conforme a lo señalado en el presente pliego y en el de Cláusulas Administrativas, así como en el proyecto básico y de ejecución, cuyos planos, memoria, mediciones y presupuesto revestirán carácter contractual, junto a la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

2. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL Y DE LICITACIÓN MÁXIMO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Presupuesto de Ejecución Material recogido en el Proyecto de Ejecución es de **12.131.748,37 €**, cantidad que incrementado con el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial, supondría un Presupuesto de Licitación de **14.436.780,56 €.**

El plazo de ejecución de obra previsto es de **18 MESES**, a contar desde la firma del Acta de Comprobación y Replanteo.

3. CLASIFICACIÓN

Atendiendo al Presupuesto de Licitación de la obra, al tipo de obra, a la especialidad de algunos de los capítulos a ejecutar así como al Programa de Tiempos y Costos del Proyecto de Ejecución, y en base a la TRLCSP y al desglose establecido en el art. 26 del Reglamento de la Ley de contratos se determina que la clasificación exigida a los licitadores será :

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3, 4, 9	f

Los tres subgrupos exigidos en la clasificación, están motivados tanto técnicamente como económicamente. Representan a los tres capítulos del Presupuesto del Proyecto de Ejecución que mayor porcentaje suponen dentro Presupuesto de Ejecución Material, sumando entre los tres un total del **42,86%** del PEM:

SUBGRUPO 3: Técnicamente este contrato conlleva la consolidación de la estructura del edificio existente contemplando refuerzos de la misma. Así mismo, el proyecto plantea la ejecución de nuevas estructuras dentro del ámbito de actuación, y en el anejo de MEJORAS al proyecto se establece además el refuerzo especial en una banda del forjado de planta baja para optimizar la carga y descarga dentro del pabellón. Económicamente el capítulo *5.ESTRUCTURAS* cuenta con un importe de *1.993.927,93€* de ejecución material, que supone un **16,44%** del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

SUBGRUPO 4: Técnicamente el proyecto conlleva una ordenación nueva del volumen contenedor del pabellón, implicando para ello numerosos elementos de albañilería, revocos y revestidos, en algunos casos de gran tecnicidad como es el caso de las fachadas. Para materializar la nueva ordenación interior son necesarias la generación de las particiones interiores. De igual modo en un edificio de esta índole son muy representativos e importantes tanto los materiales como la ejecución de los distintos revestimientos que proporcionan la imagen de acabado del edificio. Económicamente el capítulo *6.ALBAÑILERÍA* cuenta con un importe de *1.244.058,11€* de ejecución material lo que supone un **10,25%** del PEM. El capítulo *10.REVESTIMIENTOS* cuenta con un importe de *1.809.480,49€* de ejecución material lo que supone un **14,92%** del PEM.

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	2/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

SUBGRUPO 9: Técnicamente el proyecto tiene como elemento fundamental para la versatilidad del espacio la creación de un sistema entramado de elementos raíles incluidos en el capítulo de la carpintería metálica, a través de los cuales se desplazan los paneles móviles que generan las distintas opciones de compartimentación del espacio interior. Estos elementos alcanzan gran importancia dado que de ellos depende, junto a los sistemas de amortiguación de los paneles móviles, el correcto funcionamiento del sistema. A esta cuestión hay que unir el resto de elementos de carpintería que permiten el uso correcto del edificio. Económicamente, el capítulo *11. CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD* cuenta con un importe de *1.962.072,22* € de ejecución material lo que supone un **16,17%** del PEM.

Además, al amparo de lo establecido en el artículo 36.3 del RGLCAP, es necesario hacer una serie de consideraciones en cuanto a las instalaciones que se van a ejecutar en el edificio, su relevancia e importancia en el funcionamiento del nuevo Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones, y dado el coste de las mismas y el porcentaje que suponen dentro del importe total del PEM hay que distinguirlas del resto de capítulos que no influyen en la definición de la Clasificación exigible a los licitadores.

Estos elementos son de tal envergadura que ha generado su propia Memoria de instalaciones, se encuentran recogidas en el capítulo 8 del Documento de Presupuesto y Mediciones, contando con un importe de ejecución material total de 2.653.800,04 € suponiendo un **21,87%** del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

El citado capítulo se encuentra desglosado en 11 subcapítulos, de los cuales los más relevantes por su importe son los subcapítulos *8.01. ELECTRICIDAD* que cuenta con un importe de *836.367,31€* de ejecución material y el *8.02. CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN* que cuenta con un importe de *1.106.603,70€* de ejecución material, importes que según el Programa de Tiempos y Costos, se prevé que se ejecute en TRES MESES el 8.01 y en CUATRO MESES el 8.02.

Por todo esto se considera necesario requerir al contratista además de la clasificación anteriormente indicada, o en su caso, al subcontatista que vaya a ejecutar **la instalación de electricidad** según el desglose recogido en el art.26 de Reglamento de la Ley de Contratos la siguiente clasificación :

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	d

Por todo esto se considera necesario requerir al contratista además de la clasificación anteriormente indicada, o en su caso, al subcontatista que vaya a ejecutar **la instalación de climatización/ventilación** según el desglose recogido en el art.26 de Reglamento de la Ley de Contratos, la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
J	2	e

4. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE/FÓRMULAS MATEMÁTICAS: Hasta 100 puntos.

4.1. **MEJORAS AL PROYECTO: Hasta 55 puntos.**

Las mejoras incluidas en el correspondiente documento del Proyecto de Ejecución a propuesta de los Técnicos Municipales, se encuentran definidas, descritas tanto literal como gráficamente, medidas y presupuestadas independientemente.

Los licitadores podrán elegir el número de mejoras a incluir en su oferta, con la condición de seguir el orden de mejoras impuesto, no pudiendo ofertar una mejora sin ofertar las anteriores.

La puntuación que se otorga a cada una de las mejoras se refleja en la siguiente tabla:

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	3/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

MEJORAS	IMPORTE	%	PUNTOS
MEJORA 1. PANELES ESCALÓN 1	192.997,88	1,59	5,07
MEJORA 2. REFUERZO BANDA CARGA	90.041,72	0,74	2,37
MEJORA 3. PANELES ESCALÓN 2	192.997,88	1,59	5,07
MEJORA 4. TRIBUNA TELESCÓPICA	920.406,79	7,59	24,18
MEJORA 5. PANELES ESCALÓN 3	350.013,10	2,89	9,19
MEJORA 6. PROTECCIÓN SOLAR	44.359,99	0,37	1,17
MEJORA 7. MOBILIARIO DESPACHOS	124.802,95	1,03	3,28
MEJORA 8. MOBILIARIO SALAS	178.160,00	1,47	4,67

El licitar que incluya en su oferta la ejecución de las ocho mejoras recogidas en el Proyecto y en la tabla anterior obtendrá la máxima puntuación en este apartado (55 puntos).

4.2. OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA BAJA: Hasta 35 puntos

Esta valoración y su desglose se realizarán según criterio establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, correspondiente.

En todo caso los licitadores tendrán que presentar en su oferta:

- **PRECIOS DESCOMPUESTOS**: Para cada uno de los precios del proyecto, se debe presentar la descomposición con los rendimientos, calidades y epígrafes del Proyecto y se ofertara el precio de cada componente, línea del descompuesto y/o elemental, y el precio final que se obtiene de cada una de las partidas.

  Está prohibido modificar el epígrafe de ninguno de los descompuestos del proyecto, ni eliminar ninguna línea de las que los componen, ni rebajar calidad o disminuir o cambiar especificaciones, ni modificar los rendimientos de cada línea.

- **MEDICIONES Y PRESUPUESTO**: Se aportará documento de mediciones y presupuesto de la obra realizado por el licitador, que servirá para obtener el precio final de la oferta tras la aplicación de los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial ofertados por el licitador y que como máximo podrán ser del 13% y 6% respectivamente

  Está prohibido modificar la medición de cada partida recogida en el proyecto.

- **IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA**: se obtendrá el importe total de la oferta del documento anterior, que será objeto de valoración.

En ningún caso deberá consignarse el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.3. REDUCCIÓN DE PLAZO: Hasta 5 puntos.

Partiendo de plazo de obra previsto e indicado en el punto 2 del presente Pliego se valorará la reducción de plazo de la siguiente forma:

- Por compromiso de reducción de **quince días: 1,25 puntos.**
- Por compromiso de reducción de **un mes: 2,50 puntos.**

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	4/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

- Por compromiso de reducción de un **mes y quince días: 3,75 puntos.**
- Por compromiso de reducción de **dos meses o más: 5 puntos.**

4.4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 5 puntos

Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de un año fijado, según la siguiente tabla:

-Incremento de **un año** sobre el mínimo: **1 punto.**
-Incremento de **dos años** sobre el mínimo: **2 puntos.**
-Incremento de **tres años** sobre el mínimo: **3 puntos.**
-Incremento de **cuatro años** sobre el mínimo: **4 puntos.**
-Incremento de **cinco años o más** sobre el mínimo: **5 puntos.**

En cada uno de los apartados indicados, no se tendrán en cuenta las fracciones de meses, valorándose únicamente los periodos anuales.

Todo ello sin perjuicio de los plazos de garantía establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación, que resultarán aplicables en todo caso.

5. DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Ayuntamiento designará los técnicos **DIRECTORES DE LOS TRABAJOS** objeto del contrato que ejercerán de una manera continua y directa la vigilancia, seguimiento e inspección durante todo el proceso de ejecución de las obras convocando cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento.

En este sentido se prestará especial atención a que el contratista junto a la certificación final de obra aporte toda la documentación necesaria para la elaboración y tramitación de los proyectos y documentos técnicos precisos para la legalización de las diferentes instalaciones, así como cualquier otro documento necesario para este fin que sea solicitado por la dirección técnica o el responsable del contrato.

Los **DIRECTORES DE LOS TRABAJOS** serán los encargados de interpretar estos pliegos e informar sobre el nivel de cumplimiento de los documentos contractuales iniciales y los incluidos en la oferta que resulte adjudicataria, todo ello sin perjuicio de las clausulas del contrato a este respecto.

Los **DIRECTORES DE LOS TRABAJOS** deberán comunicar al órgano de contratación cuantas incidencias se deriven de la ejecución del referido contrato. También la citada dirección-coordinación ostentará la condición de responsable del contrato a los efectos previstos en el TRLCSP.

Córdoba, 3 de Diciembre de 2014

Carmen Chacón Guerrero
ARQUITECTO DEL SERVICIO DE PROYECTOS DE LA GMU
Responsable del Contrato

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	5/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 72/2014.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA.

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO.-

Es objeto de este Pliego la contratación de la **Obra de Consolidación de Estructura, Reforma y Adaptación Parcial de Edificio Municipal Pabellón Multiuso en el Parque Joyero a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba**, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el proyecto básico y de ejecución, cuyos planos, memoria, mediciones y presupuesto revestirán carácter contractual.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el expediente administrativo, concretamente, en la Memoria del Proyecto y en el Pliego de Condiciones Técnicas remitidos por el servicio gestor.

Igualmente, el inmueble sobre el que se realiza la intervención fue donado con la finalidad de su adaptación a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se pueda aprobar durante la licitación y ejecución del contrato, al amparo del artículo cincuenta y uno del TRLCSP.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **14.436.780,56 €.**

A los efectos de lo establecido en el artículo ochenta y cuatro, punto uno, apartado dos, letra f) de la Ley 37/1992, de veintiocho de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba manifiesta que actúa en la presente licitación como empresario o profesional, por lo que, tanto el precio máximo que aquí se consigna, como las ofertas económicas que presenten los licitadores en el marco del presente expediente de contratación no incluirán el importe correspondiente al I.V.A. de la prestación, de conformidad con la regla de inversión del sujeto pasivo contenida en el referido precepto.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	6/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación, siendo el precio del contrato el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato, aceptada por el Órgano de Contratación.

Se considerarán asimismo incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

El valor estimado del presente contrato se cifra en 14.436.780,56 €.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el documento contable obrante en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria Z A13 3340 63200 0 y el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2015 7.903.445,77 €.
- Año 2016 6.533.334,79 €.

Al tratarse de un gasto de tramitación anticipada y plurianual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis se autorice.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio cierto del contrato es el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato cuya cifra, aceptada por el Órgano de Contratación, se expresará en el documento administrativo que se formalice.

Conforme a lo indicado en la cláusula anterior, no se abonará importe alguno en concepto del Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

El presente contrato **no podrá ser objeto de revisión de precios**, conforme a lo establecido en los artículos ochenta y nueve a noventa y cuatro del TRLCSP y concordantes del RGLCAP.

7.- PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del presente contrato será de **dieciocho meses, a contar desde la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo**, o bien el menor plazo sobre éste que haya ofertado el adjudicatario.

El presente contrato no podrá ser prorrogado, salvo causa justificada, no imputable al contratista, que impida la realización de lo contratado dentro del término previsto, y previo informe de los Servicios Municipales. Por tanto, por ningún motivo ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las facultades que en este sentido le conceda el TRLCSP y las que se recogen expresamente en

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	7/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

este pliego.

II- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecinueve apartado primero letra a) del TRLCSP.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato administrativo de obras, según lo establecido en el artículo seis del TRLCSP, con código CPV 45212312-6.

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el TRLCSP y en sus disposiciones de desarrollo, especialmente por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de ocho de Mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de doce de Octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego, el de Condiciones Técnicas y el documento en el que se formalice el contrato tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario, sin que ninguno de éstos puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido. En caso de contradicción entre lo señalado en el Pliego Administrativo y en el Pliego de Condiciones Técnicas, habrá de prevalecer lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

III- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

9.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, siendo necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea al superar el valor estimado la cuantía establecida en el artículo catorce apartado primero del TRLCSP, por lo que se anunciará en el mismo, así como en el Boletín Oficial del Estado, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los gastos de publicidad.

Considerando el objeto del presente contrato, se acredita la conveniencia de tramitar el presente expediente por el procedimiento ordinario.

10.- NORMAS DE LICITACIÓN.-

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se

ORIGINAL

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de una oferta con el mismo representante, mediador, corredor o intermediario.

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido para presentación de ofertas que se recogerá en el anuncio de licitación con respeto a lo establecido en el TRLCSP, en el Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación, sita en la cuarta planta de la sede del Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares, s/n, código postal 14007, en horario desde las nueve a las catorce horas, ambas inclusive, en el plazo que se indique en la anuncio de licitación, teniendo disponible para su información la página web: www.perfildelcontratante.cordoba.es, dos sobres cerrados (“A” y “B”) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar por fax la remisión de la oferta, en el número de fax 957 499 932, antes de las 00:00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida.

La fecha de imposición del envío en la oficina de correos deberá ser antes de límite fijado para presentación de ofertas o proposiciones señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de imposición sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	9/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 72/2014.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

El plazo de presentación de las proposiciones se establece en el anuncio de licitación que figurará en el Perfil del Contratante (www.pefildelcontratante.cordoba.es).

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

12.1.-Sobre "A": Capacidad para contratar:

Contendrá los siguientes documentos:

- **Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que se anexa**, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de presentación de ofertas y se compromete a presentar la totalidad de documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula decimoquinta, apartado b), con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, en los términos consignados en el artículo 146.4. del TRLCSP, a excepción de la clasificación, que deberá aportarse en este sobre.

- En todo caso, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En este sentido, debido a la especialidad de este contrato, y conforme a lo establecido en el mencionado artículo 146.4. del TRLCSP, **será necesario presentar en este sobre "A" la acreditación por parte del contratista de disponer de la clasificación que se indica a continuación**, siendo la ausencia de su presentación subsanable, siempre que se dispusiera de ella en los términos establecidos en la legislación vigente.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	**3, 4, 9**	**f**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

No obstante, al amparo de lo establecido en el **artículo 36.3 del RGLCAP,** y

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	10/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

considerando el porcentaje sobre el importe total de la obra que supone su realización, así como la naturaleza de las diversas instalaciones que forman parte de la misma, se requiere que el contratista, o en su caso, el subcontatista, ostente la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	**1**	**d**
J	**2**	**e**

- En relación con **las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado anterior no les exime de su obligación de presentar el documento a que se refiere el artículo 59.2. del TRLCSP.** Esto es, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- **No es necesaria la constitución de garantía provisional**, si bien deberá constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, garantía definitiva por importe del cinco por ciento de la adjudicación.

- Una **dirección de correo electrónico,** que será admitido como medio preferente para efectuar las notificaciones.

12.2.- <u>Sobre"B": Documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente</u>:

Se presentará un sobre “B” por licitador, donde se incluirá la documentación objeto de valoración que se indica a continuación.

La máxima puntuación que se puede obtener será de **100 puntos**, conforme al siguiente desglose:

1**.- <u>Mejoras al Proyecto propuestas por el técnico municipal</u>:** hasta un máximo de **55 puntos**.

Los licitadores elegirán las mejoras que quieran incluir en su oferta, **conforme al modelo que se incorpora**, de entre las **propuestas por los técnicos municipales y que se contienen en el anexo al proyecto de obras,** encontrándose las mismas debidamente medidas, valoradas y definidas según orden de priorización impuesto.

A estos efectos, los licitadores deberán elegir necesariamente las mejoras que desean realizar por el orden numérico establecido, sin que sea posible elegir una mejora si a su vez no se eligen las anteriores.

La puntuación a otorgar por la ejecución de cada una de las mejoras especificadas consiste en una puntuación fija para cada una de ellas, siendo la siguiente:

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	11/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 72/2014.

MEJORAS	IMPORTE	%	PUNTOS
MEJORA 1. PANELES ESCALÓN 1	192.997,88	1,59	5,07
MEJORA 2. REFUERZO BANDA CARGA	90.041,72	0,74	2,37
MEJORA 3. PANELES ESCALÓN 2	192.997,88	1,59	5,07
MEJORA 4. TRIBUNA TELESCÓPICA	920.406,79	7,59	24,18
MEJORA 5. PANELES ESCALÓN 3	350.013,10	2,89	9,19
MEJORA 6. PROTECCIÓN SOLAR	44.359,99	0,37	1,17
MEJORA 7. MOBILIARIO DESPACHOS	124.802,95	1,03	3,28
MEJORA 8. MOBILIARIO SALAS	178.160,00	1,47	4,67

2.- **Oferta económica correspondiente a la baja**: hasta un máximo de **35 puntos**, otorgándose la máxima puntuación a aquella oferta que realice la mayor baja y puntuándose al resto de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

PO = X x OM / OL, donde:

PO: puntuación obtenida en este apartado.
X: cantidad máxima de puntos que se pueden obtener (**35 puntos**).
OM: mejor oferta, es decir, oferta más baja presentada.
OL: oferta del licitador que se valora.

Los licitadores tendrán que presentar en su oferta:

PRECIOS DESCOMPUESTOS: Para cada uno de los precios del proyecto, se debe presentar la descomposición con los rendimientos, calidades y epígrafes del Proyecto y se ofertara el precio de cada componente, línea del descompuesto y/o elemental, y el precio final que se obtiene de cada una de las partidas.

- Está prohibido modificar el epígrafe de ninguno de los descompuestos del proyecto, ni eliminar ninguna línea de las que los componen, ni rebajar calidad o disminuir o cambiar especificaciones, ni modificar los rendimientos de cada línea.

- **MEDICIONES Y PRESUPUESTO**: Se aportará documento de mediciones y presupuesto de la obra realizado por el licitador, que servirá para obtener el precio final de la oferta tras la aplicación de los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial ofertados por el licitador y que como máximo podrán ser del 13% y 6% respectivamente

- Está prohibido modificar la medición de cada partida recogida en el proyecto.

- **IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA**: se obtendrá el importe total de la oferta del documento anterior, que será objeto de valoración.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	12/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

En ningún caso deberá consignarse el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a la cláusula cuarta del presente Pliego.

La Mesa de Contratación, en aras a garantizar la fiabilidad y seriedad de la oferta, podrá solicitar cualquier aclaración o documentación complementaria que estime oportuna sobre la coherencia de estos descompuestos en relación a la cifra final de la oferta presentada.

En ningún caso será admisible la variación del importe total de la oferta presentada.

En caso de presentar oferta por el tipo de licitación, la puntuación será de cero puntos en este apartado, excluyéndose a aquella empresa que licite por encima del citado importe.

3.- **Reducción del plazo de ejecución:** hasta un máximo de **5 puntos**, valorándose del siguiente modo:

- Por compromiso de reducción de **quince días: 1,25 puntos.**
- Por compromiso de reducción de **un mes: 2,50 puntos.**
- Por compromiso de reducción de un **mes y quince días: 3,75 puntos.**
- Por compromiso de reducción de **dos meses o más: 5 puntos.**

4.- **Ampliación del plazo de garantía:** hasta un máximo de **5 puntos**. Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de un año fijado, según la siguiente tabla:

Incremento de **un año** sobre el mínimo: **1 punto.**
Incremento de **dos años** sobre el mínimo: **2 puntos.**
Incremento de **tres años** sobre el mínimo: **3 puntos.**
Incremento de **cuatro años** sobre el mínimo: **4 puntos.**
Incremento de **cinco años o más** sobre el mínimo: **5 puntos.**

En cada uno de los apartados indicados, no se tendrán en cuenta las fracciones de meses, valorándose únicamente los periodos anuales.

Todo ello sin perjuicio de los plazos de garantía establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación, que resultarán aplicables en todo caso.

A su vez, en este sobre "B", se incluirá por cada uno de los licitadores un **Plan de Trabajo con estructura de desglose de los trabajos**, en el que se recoja la obligación de tener ejecutada y certificada la obra en el plazo total y parcial en el que se comprometa el licitador, debiendo incorporar como mínimo obligatorio el contenido de la Estructura de Desglose de Trabajos incluida en el punto 6.10 de la Memoria del Proyecto de Ejecución, e indicando al menos tres hitos parciales cuyo incumplimiento será objeto de sanción, según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

La inclusión del Plan de Trabajo en este sobre "B" será obligatoria para todos los licitadores, excluyéndose a aquellas empresas que no presenten el mismo. En aquellos casos

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	13/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

en los que no se corresponda dicho Plan con su oferta de plazo de ejecución, presente incoherencias, se encuentre incompleto o bien no recoja el mínimo contenido indicado, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria estime oportuna para verificar la corrección del programa aportado.

El mencionado Plan de Trabajo será vinculante para el contratista, y su incumplimiento parcial o total podrá dar lugar a la imposición de penalidades en los términos establecidos en este Pliego.

En caso de que se produzca un empate entre las distintas empresas aspirantes, la licitación se resolverá por sorteo.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de tres días, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

En este sentido, se considera que una oferta puede estar incursa en baja desproporcionada cuando, considerando el sumatorio del porcentaje de la baja económica que realicen los licitadores, más el dato porcentual que signifiquen las mejoras ofertadas, se produzca cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo ochenta y cinco del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

- Si la documentación requerida en la cláusula decimoquinta apartado b) de este Pliego ya consta en los archivos y registros municipales se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

- No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias municipales, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de dos años a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente compulsada, bien por funcionario público de carrera de la Unidad de Contratación o bien por fedatario publico.

- El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

- Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Córdoba podrá

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	14/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera constancia de ello la Unidad de Contratación.

- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Córdoba de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

IV- APERTURA DE PROPOSICIONES

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Se constituirá la Mesa de Contratación como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto.

La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes.
El Secretario actuará con voz pero sin voto.

A los efectos del artículo veintiséis apartado segundo de la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso que no hubiera el quorum mínimo de asistencia en primera convocatoria se entenderá automáticamente convocada quince minutos más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de sus respectivos suplentes. Será necesaria en todo caso la asistencia de un miembro de la Asesoría Municipal y de la Intervención General, en los términos de la disposición adicional segunda TRLCSP.

La responsable del contrato podrá asistir a las reuniones de la Mesa de Contratación que afecten o se refieran al sobre “B”, con voz pero sin voto.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación**.**

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A", y

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	15/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía Perfil del Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su inserción para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación. El mismo plazo será aplicable a aquellos requerimientos que la Mesa de Contratación realice conforme a lo establecido en este pliego.

La Mesa de Contratación, a través del Perfil del Contratante, comunicará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B", remitiéndose al servicio para la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
Excedan del presupuesto base de licitación.
Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. En caso de discordancia entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el expresado en letra.
Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
Aquellas que no respondieran al requerimiento realizado por la Mesa o el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

V- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ORIGINAL

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 72/2014.

15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-

a) El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, o autorice para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente conforme a lo previsto en el artículo noventa y seis del TRLCSP y de haber efectuado el correspondiente ingreso en concepto de gastos de publicación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los Pliegos.

b) Junto a la documentación indicada, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta conformada por los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo tres del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica,

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo del poder deberá realizarse por letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba.

- Los licitadores deberán justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo sesenta del TRLCSP.

- En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conformarán.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.- <u>ADJUDICACIÓN.-</u>

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en la legislación vigente, atendiendo a la existencia de informes en los que se especifique la imposibilidad de cumplir la prestación objeto de contratación conforme a la oferta presentada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo cuarenta del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	18/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, será de cinco días.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes del transcurso de **quince días hábiles** desde la remisión de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en los términos del artículo ciento cincuenta y seis del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo ciento trece del TRLCSP.

VI- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el Responsable del Contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	19/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía ofertado por el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, salvo en los casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

En este caso el contratista tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

La tramitación del expediente para declarar, en su caso, la concurrencia de una causa de fuerza mayor y la indemnización de daños y perjuicios se ajustará a lo previsto en el artículo ciento cuarenta y seis del RGLCAP.

19.- <u>DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-</u>

El Responsable del Contrato tiene las funciones de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.

Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.

Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	20/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.

Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

Asistir, a requerimiento de la Presidencia de la Mesa de Contratación, a las sesiones que se le convoque.

Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

Todas aquellas que vengan previstas en este Pliego.

En todo caso, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

Las facultades del Responsable del Contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del TRLCSP.

20.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS.-

A) Programa de Trabajo.

El adjudicatario deberá presentar un **programa de trabajo** referido a tiempos e importes de obra a ejecutar en cada periodo, para que sea aprobado por el Órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a cinco días naturales** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.

El mismo deberá contener obligatoriamente las correcciones, mejoras, especificaciones o mayores determinaciones que hubiera solicitado el/la responsable del contrato respecto al programa presentado conforme a la cláusula 12.2.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir, en todo caso, los datos consignados en el artículo 144 del RGLCAP.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los cinco días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

B) Acta de Comprobación del Replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del **acta de comprobación del replanteo**, que deberá tener lugar dentro del plazo de **diez días naturales a contar desde la formalización del contrato.**

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	21/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

La demora respecto al cumplimiento del citado plazo es causa de resolución del contrato.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales como los totales, comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El acta de comprobación de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración es causa de resolución del contrato.

El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas, al Programa de Trabajos y a lo especificado en este Pliego y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación.

C) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el plazo de **cinco días naturales** desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al Órgano de Contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, ajustado al Estudio y Seguridad y Salud del Proyecto, que será informado y aprobado en el plazo de **cinco días naturales**.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

D) Plan de Residuos.

El contratista deberá presentar, en el **plazo máximo de diez días naturales**, contados a partir de la formalización del contrato, y de conformidad con lo establecido en el Proyecto y documentación técnica, un Plan de Gestión de Residuos.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios ofertados, de los trabajos que

ORIGINAL

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

realmente ejecute con sujeción a lo previsto en el contrato otorgado, a sus modificaciones y reajustes aprobados y a las órdenes dadas por escrito por el Órgano de Contratación o el Responsable del Contrato.

Los trabajos y obras ejecutadas por el contratista serán abonados mediante certificaciones mensuales a buena cuenta, aplicando a las unidades realizadas los precios unitarios incluidos en el proyecto, afectados del porcentaje estimado de beneficio industrial y gastos derivados del contrato y afectado su totalidad de la baja realizada por el contratista en la licitación. Estas certificaciones deberán contar con el informe favorable de la responsable del contrato, analizándose en particular el cumplimiento de las condiciones ofertadas y la supervisión de técnico determinado por la Administración.

La contratación de las obras se hace de acuerdo con las cláusulas del presente Contrato y por el importe total ofertado que figura como Total Presupuesto de Ejecución por Contrata. Esta cantidad lleva incluidos los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.

En el precio mencionado está incluido, asimismo, cualquier gravamen, arbitrio, tasa o impuesto que pudiera derivarse o establecerse por la ejecución de la obra, y que serán totalmente a cargo del/la contratista.

El abono de los trabajos contratados se hará por medio de las certificaciones indicadas, acompañadas de su correspondiente factura, que se abonarán previos los trámites legalmente establecidos**.**

En todo caso, dichas facturas se expedirán sin I.V.A., en virtud de lo establecido en el artículo ochenta y cuatro, punto uno, apartado segundo, letra f) de la Ley 37/1992, de veintiocho de diciembre, indicándose en la misma que se trata de una "*Operación con inversión del sujeto pasivo de acuerdo al artículo ochenta y cuatro de la Ley* 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido".

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4., y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de veintinueve de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4. y 235.1., la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	23/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo nueve de la Ley 3/2004, de veintinueve de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo treinta y tres, apartado Uno, del reseñado Real Decreto-ley 4/2013, el plazo de pago indicado en los párrafos anteriores podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a sesenta días naturales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo doscientos veintiocho del TRLCSP y en la mencionada Ley 3/2004, de veintinueve de Diciembre, en lo que le sea de aplicación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe.

Junto con la certificación final, deberá aportarse toda la documentación necesaria para la elaboración y tramitación de los proyectos y documentos técnicos precisos para la legalización de las diferentes instalaciones, así como cualquier otro documento necesario para este fin que sea solicitado por la dirección técnica o el responsable del contrato.

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	24/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

La referida certificación final será rechazada en caso de no incorporarse la documentación indicada.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

a) La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrán obligadas a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

b) La empresa adoptará cuantas medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
   - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
   - La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
   - Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
   - Si la empresa subcontrata parte de la obra deberá exigir a los subcontratistas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Responsable del Contrato. Las empresas deberán, asimismo, poner en conocimiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.
   - En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

c) Libro de Órdenes.- La empresa contratista está obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el «Libro de Órdenes», que estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras, que deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del «Libro de Órdenes» debidamente cumplimentado, que pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

d) Tasas, ensayos y análisis.- Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según lo establecido en la legislación vigente. Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en las mediciones y en el documento de control de calidad, en los que se estará al contenido del mismo, la Dirección de la obra y la Dirección de

ORIGINAL

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Ejecución puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. En este sentido, el capítulo de Control de Calidad del Proyecto recoge los controles estimados a realizar, con un coste inferior o igual al 1% del presupuesto a coste cero para la Administración, en base a lo establecido en el Decreto 3874/1970. La empresa que realice este control de calidad deberá ser aprobada por la Administración.

e) Permisos municipales.- La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de obras, para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., siendo totalmente a cargo de la empresa contratista tanto los gastos, como tasas y demás tributos que ocasionen su gestión y ejecución, los cuales serán expedidos, por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

f) Otros permisos.- Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

g) Señalización.- La empresa contratista está obligada a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Del mismo modo, desde el inicio de las obras la empresa adjudicataria hará figurar, en la señalización que identifique las mismas, carteles identificativos de las obras con las características que fije el Departamento u Ente Público interesado. Será expresamente responsable de cualquier incidencia o accidente que suceda en la obra mientras la misma se encuentre en periodo de ejecución.

h) Conservación y vigilancia.- La empresa contratista estará obligada no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, la empresa adjudicataria responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos. Del mismo modo, deberá velar por la salvaguarda de las instalaciones existentes, siendo de su responsabilidad cualquier daño que se produzca derivado directa o indirectamente de la ejecución de la obra.

i) Normas y reglamentaciones.- La empresa contratista vendrá obligada a observar las normas básicas de la edificación y las demás reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento.

j) Dirección de las Obras.- En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su Proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación técnica de aquél, diese a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras y el/la responsable del contrato, que serán vinculantes para las partes y de

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	26/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

k) La Administración, a través de la Dirección Facultativa de las obras y del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma.

l) El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato y en especial los propuestos por el mismo.

m) A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, y aquellas que se deriven la Ley de Subcontratación.

El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego los facultativos cuyo nombre figure en su oferta con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.

En caso de ser necesaria su sustitución, no se admitirá disminución de la cualificación y experiencia profesional.

n) El resultado de la obra, en cualquiera de sus fases, será propiedad del Ayuntamiento de Córdoba y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del mismo, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá el adjudicatario solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando el Órgano de Contratación facultado de admitir dicha recepción, previo informe del Responsable del Contrato.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
Cualquier derecho de propiedad intelectual que se pudiera derivar de la ejecución del contrato será de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Córdoba.

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	27/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

ñ) En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

o) Igualmente, serán obligaciones de la empresa contratista las consignadas como tales en la documentación preparatoria del contrato, en el Pliego de Condiciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el el correspondiente contrato y aquellas que se deriven de la oferta del adjudicatario.

p) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva por el contratista, al confeccionar el programa de trabajo de conformidad con el modelo anexado al expediente.

q) Instalar a su costa cartel de obra indicativo de la actuación a realizar y las aportaciones recibidas por las distintas Administraciones Públicas.

r) De conformidad con la cláusula 12.1 del presente Pliego, en relación con el artículo 36.3 del RGLCAP, y considerando el porcentaje que suponen sobre el presupuesto global de la obra y la naturaleza de las diversas instalaciones que forman parte de la misma, se requiere que el contratista, o en su caso, el subcontatista, ostente la siguiente clasificación: **Grupo I, Subgrupo 1, Categoría d, y Grupo J, Subgrupo 2, Categoría e.**

Conforme a lo establecido en el citado artículo, en caso de no disponer de la clasificación indicada, será necesario subcontratar con un empresario que disponga de la misma.

s) Aportar la documentación necesaria y requerida por la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución para la formalización de la legalizaciones pertinentes para la puesta en funcionamiento del edificio, así como colaborar en dichas legalizaciones a instancias de ambas Direcciones.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos doscientos veintiséis a doscientos veintiocho del TRLCSP.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo atendiendo a lo dispuesto en el artículo ciento siete del TRLCSP y concordantes RGLCAP. En tal caso, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos diecinueve y en el título V del Libro I del TRLCSP.

Si se introdujesen modificaciones en el Proyecto que produzcan aumento, reducción o aún supresión de las unidades de obra establecidas en el mismo, siempre que éstas sean de las comprendidas en el presupuesto, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	28/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

a ninguna indemnización.

Ante estas posibles modificaciones del proyecto que representen variación en más o menos en el presupuesto de las obras, el plazo de ejecución podrá ser reajustado sin que pueda ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el presupuesto.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento del precio primitivo del contrato (artículo doscientos treinta y cuatro, apartado tercero, del TRLCSP).

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, la Junta de Gobierno Local podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el diez por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

25.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.-

Si el Responsable del Contrato acordara la suspensión de las obras, ya sea «temporal parcial» o «temporal total», se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión en el plazo de dos días hábiles, y deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y la empresa contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución de la obra, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla.

VII- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

26.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.-

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo.

A la recepción de las obras concurrirá el Responsable del Contrato, un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la Dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Responsable del Contrato y el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	29/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el Órgano de Contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras, iniciándose el plazo para aprobar la certificación final a cuenta de liquidación a partir del acuerdo de ocupación efectiva.

En las obras sujetas a la Ley 38/1999, de cinco de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, la empresa contratista vendrá obligada a entregar:

a) La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación.

b) La documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

27.- <u>PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES.-</u>

El plazo de garantía tendrá la duración mínima de un año y se contará a partir de la recepción de la obra. Transcurrido dicho plazo, o el mejorado por el adjudicatario en su oferta, sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista. Todo ello sin perjuicio de los plazos establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a la instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis del TRLCSP relativo a los vicios ocultos, así como lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

ORIGINAL

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el que continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

Asimismo, en las obras sujetas a la Ley 38/1999, de cinco de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, la empresa contratista responderá durante tres años de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado uno, letra c) del artículo tres de la citada Ley.

28.- LIQUIDACIÓN.-

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción definitiva, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación correspondiente a dicha recepción, que tendrá lugar, a efectos de devolución de avales y garantías, y conforme se ha indicado en la cláusula vigesimosexta de este Pliego, dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía y a cuenta de la liquidación del contrato. El pago efectivo de la certificación tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de dicha certificación final.

Previamente a la liquidación, que deberá acordarse, notificarse y abonarse transcurrido el periodo de garantía, si el informe de la Dirección de Obras sobre su estado es favorable, se procederá a la medición general de la obra. A tal efecto, la Dirección Facultativa de las obras citará a la empresa contratista o a su delegación, fijando la fecha en que la misma haya de tener lugar.

Establecida la medición general de la obra, la Dirección Facultativa de las obras procederá a formular la liquidación aplicando al resultado de aquélla los precios y condiciones económicas del contrato, previa notificación a la empresa contratista, debiendo el Órgano de Contratación aprobar y abonar la liquidación en el plazo de sesenta días.

29.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, el Responsable del Contrato dictará en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y positiva de recepción definitiva acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de finalización del plazo de garantía definido en la cláusula vigésimo octava de este Pliego sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	31/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo cien del TRLCSP.

30.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.-

El incumplimiento por la empresa contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el artículo doscientos doce del TRLCSP. La penalidad a imponer por retraso en cualquiera de los plazos será la establecida por la demora en la ejecución total o parcial en la cláusula siguiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, en los términos definidos en la cláusula vigésimo primera del presente Pliego, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe.

A los efectos del artículo doscientos veintitrés letra f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de obras distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los consignados con tal carácter en las cláusulas de este Pliego, incluidas las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, así como las siguientes:

1. La demora en la presentación del programa de trabajo.
2. La demora en la suscripción del acta de comprobación del replanteo.
3. La demora en la presentación del Plan de Seguridad y Salud y la posterior apertura del centro de trabajo.
4. La demora en la presentación del Plan de Gestión de Residuos.
5. El Incumplimiento total o parcial de los plazos de ejecución establecidos en el programa de obra aportado por la empresa y aprobado por la Administración.

31.- MORA DEL CONTRATISTA.-

La constitución en mora total o parcial de la empresa contratista por causas imputables a la misma no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en mora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, o cuando éste hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía en los términos legales, o por la imposición de las penalidades diarias a las que se hace alusión en el artículo doscientos doce, apartado cuarto, párrafo segundo del TRLCSP, a razón de 0,40 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, atendiendo al importe máximo del mismo,

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

incrementándose el límite establecido en el párrafo primero del apartado cuarto de dicho precepto, pues en caso contrario no se respetaría su finalidad correctiva de la mora, debido a su escasa cuantía diaria y mensual, lo que podría conllevar retrasos en la ejecución de la obra.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los supuestos anteriores, cuando el Órgano de Contratación opte por la resolución del contrato, ésta se acordará por dicho Órgano previa audiencia de la empresa contratista e informe preceptivo de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, y cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Así mismo, se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

32.- <u>CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-</u>

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las señaladas en el artículo doscientos veintitrés del TRLCSP, las siguientes:

- La demora en la comprobación del replanteo, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de penalidades diarias conforme a lo establecido en la cláusula trigésimo primera.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración.
- El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.
- Las consignadas como tales en el presente Pliego, sin perjuicio de la imposición de penalidades, siendo éstas las siguientes:

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	33/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

1. La demora en la presentación del programa de trabajo.
2. La demora en la presentación del Plan de Seguridad y Salud y la posterior apertura del centro de trabajo.
3. La demora en la presentación del Plan de Gestión de Residuos.
4. El Incumplimiento total o parcial de los plazos de ejecución establecidos en el programa de obra aportado por la empresa y aprobado por la Administración.

33.- PRERROGATIVAS.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazo total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter facultativo.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a seis millones de euros.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

34.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

35.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones que surjan entre las partes serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados conforme a la legislación vigente.

Córdoba, a doce de diciembre de dos mil catorce.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	34/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Área de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 72/2014.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.		NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES		

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____

_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de la Administración, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15, apartado b), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declarando conocer el contenido íntegro del citado Pliego, así como el proyecto técnico de la obra, considerado suficiente y válido para la ejecución de la misma.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	35/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 72/2014.

Fdo: _____

ANEXO II

MODELO DE MEJORAS TÉCNICAS SOBRE "B"

D./Dª.	NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)	TELÉFONO
LOCALIDAD / PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)	TELÉFONO
LOCALIDAD / PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES	

En relación con el expediente número 72/2014, relativo a la contratación de la OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA, me comprometo a ejecutar la siguientes mejoras técnicas:

☐ MEJORA 1

☐ MEJORAS 1 y 2.

☐ MEJORAS 1, 2 y 3.

☐ MEJORAS 1, 2, 3 y 4.

☐ MEJORAS 1, 2, 3, 4 y 5.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	36/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Área de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17161 - Fax 957 49 99 32
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

EXPEDIENTE: 72/2014.

☐ MEJORAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

☐ MEJORAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

☐ MEJORAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

** Marcar sólo la casilla correspondiente a las mejoras que la entidad se compromete a ejecutar*

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Fdo: _____

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Regina Ortega Muñoz		FECHA	18/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	37/37

0hAsUg6Qeu47C0Tmh4gkHA==